



SP/ 786

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 18 FEB 2019

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Justino Carlos Zavala Freire al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que la misma consiste en el *“Texto completo del Memorandum de entendimiento firmado en 2015 entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela”*;

CONSIDERANDO: I) que al respecto, se procede a informar que en el año 2015, no se firmó ningún Memorandum de entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela;

II) que sin perjuicio de lo expresado, lo que sí tuvo difusión pública en el año 2015, refirió a un acuerdo entre ambos países que estableció la cancelación de un crédito de Venezuela con nuestro país por la compra de crudo; y a su vez, el compromiso de Venezuela, de utilizar ese dinero para el pago a exportadores, específicamente en el sector alimentario, entre otros;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1°.- Poner en conocimiento del señor Justino Carlos Zavala Freire que no es posible acceder a lo solicitado en virtud de lo explicitado en la parte expositiva de la presente Resolución.

2°.- Notifíquese, etc.

Dr. MIGUELA TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República